



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO NÚMERO 10 DE 2011
(Acta N° 23 del 23 de junio de 2011)

"Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con el programa curricular de la **Maestría en Educación**, de la Facultad de Ciencias Humanas, de la Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, bajo los Acuerdos 033 de 2007 y 033 del 2008 del CSU"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 35, Acuerdo Consejo Superior Universitario 011 de 2005

CONSIDERANDO

1. Que el programa curricular de la **Maestría en Educación**, programa de posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas-Instituto de Investigación en Educación, Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia, fue creado mediante Acuerdo 038 de 2006, Acta 013 del 9 de mayo, del Consejo Superior Universitario.
2. Que el plan de estudios del programa curricular de posgrado correspondiente a la **Maestría en Educación** en la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia se rige por el Acuerdo 044 de 2006, Acta 4 del 28 de marzo, del Consejo Académico.
3. Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 26 de noviembre, aprobó el Acuerdo 033 de 2007 "por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia a través de sus programas curriculares".
4. Que el Consejo Académico mediante Acuerdo 105 de 2008, Acta 11 del 27 de noviembre, aprobó la modificación de la estructura del plan de estudios del programa curricular de la **Maestría en Educación** en la Facultad de Ciencias Humanas, Sede Bogotá, de la Universidad Nacional de Colombia para adaptarse al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
5. Que el Consejo Superior Universitario, en sesión del 11 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo 033 de 2008 "Por el cual se reglamentan los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia".

6. Que el Consejo Académico, en sesión del 17 de abril de 2009, aprobó el Acuerdo 025 de 2009: "Por el cual se reglamenta la admisión automática a los programas curriculares de posgrado de los estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional de Colombia".
7. Que la Vicerrectoría Académica, mediante Resolución 241 del 27 de abril de 2009, reglamentó las admisiones a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.
8. Que de acuerdo a lo anterior se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo determina los requisitos, número de cupos, criterios de evaluación con sus correspondientes ponderaciones para el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado **Maestría en Educación**, así como los parámetros para establecer el proceso de articulación entre los distintos niveles de formación, el Comité de Tutores, y para definir las características de la tesis de maestría y el trabajo final de maestría, su evaluación, su aprobación y su mención Meritoria.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular, y a la permanencia de los estudiantes del programa curricular de posgrado **Maestría en Educación** desde el primer periodo académico del año 2012.

ARTÍCULO 3. SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN. Para la admisión a la Maestría en Educación se tiene en cuenta el siguiente proceso:

- Trámite administrativo de inscripción cuando haya convocatoria.
- Presentación de una prueba escrita
- Ubicación en la página web, del Instituto de Investigación en Educación, de los artículos o ensayos, seleccionados como textos de base para la elaboración de un escrito en la fecha y lugar del examen general; los aspirantes pueden usar el material en el desarrollo de la prueba presencial. Esta prueba de conocimientos es eliminatoria y se aprueba con tres punto cero (3.0)
- Presentación de la prueba sobre comprensión de lectura en la segunda lengua: esta prueba no es eliminatoria sino clasificatoria. En caso que el estudiante no la pruebe, será un requisito de grado, por lo que deberá mostrar suficiencia en segunda lengua antes de graduarse, como lo establece el artículo 3 del presente acuerdo.
- Los aspirantes presentan un pre-proyecto de investigación que plantee, por lo menos, justificación, problema y objetivos en torno a la relación entre educación y la línea por la que se opta, orientado hacia el aula o hacia aspectos puntuales en investigación educativa.
- Realización de una entrevista en la que se tiene en cuenta la experiencia académica y profesional del aspirante relacionada en la hoja de vida, y los escritos realizados en el proceso: el escrito de la prueba general y el anteproyecto.
- Análisis de la hoja de vida.

- Los componentes del Proceso de Admisión para la Maestría en Educación y su ponderación relativa son:

1. Prueba de conocimientos (prueba escrita)	20%
2. Dominio de habilidades académicas (pre-proyecto)	20%
3. Suficiencia en comprensión, en idioma extranjero	10%
4. Entrevista	20%
5. Hoja de vida	30%

ARTÍCULO 2. SOBRE LOS CUPOS. El programa de Maestría en Educación admite como máximo a 25 estudiantes, en cada línea de investigación, seleccionados en el proceso de admisión, y, adicionalmente, 2 en la opción de grado de estudiantes de pregrado de la universidad; los aspirantes de pregrado que concursan para tomar un semestre en la opción de grado deben demostrar que tomaron el 20% de cursos en educación, en el plan de estudios de la carrera respectiva, y deben tener un promedio académico ponderado acumulado de 4.0.

ARTÍCULO 3. SOBRE LOS REQUISITOS DE LENGUA EXTRANJERA (PARA OBTENER TÍTULO). La prueba sobre comprensión de lectura en lengua extranjera, en el proceso de admisión, no es eliminatoria sino clasificatoria y constituye un requisito para optar al grado. El examen se aprueba con tres punto cero (3.0) y se califica como Aprobado o no Aprobado. El estudiante admitido que no haya aprobado podrá volver a presentar la prueba todas las veces que lo considere necesario hasta lograr aprobar. El programa de Maestría en Educación no se compromete con los procesos de nivelación o de planeación de cursos para este propósito.

ARTÍCULO 4. SOBRE LOS CUPOS PARA ADMISIÓN AUTOMÁTICA. La Maestría en Educación no estipula la inclusión de cupos de admisión automática porque el Instituto no tiene un programa de pregrado en el mismo campo.

ARTÍCULO 5. ARTICULACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE FORMACIÓN. La Maestría en Educación considerará las modalidades adicionales de articulación con el Doctorado, cuando el programa esté funcionando.

ARTÍCULO 6. SOBRE EL GRUPO DE TUTORES. El plan de posgrado de la Maestría en Educación ha establecido un Grupo de Tutores, que está constituido por los miembros de los grupos de investigación que respaldan académicamente cada una de las líneas de investigación de la maestría. Después del primer semestre el Comité Asesor de la Maestría determina y nombra los tutores para los estudiantes, según sean las características de los ante-proyectos de tesis, o el trabajo de grado, de los estudiantes.

ARTÍCULO 7. SOBRE LA TESIS DE GRADO EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN
La Tesis para optar al grado de la Maestría en Educación, en la modalidad de investigación, se caracteriza por ser el resultado del desarrollo de un proyecto de investigación, aprobado al finalizar el primer semestre, cuyo problema y objetivos están enlazados con necesidades de los grupos de investigación de la maestría y de las comunidades académicas en el país y en América Latina. La tesis, por su rigor, se acerca a las investigaciones de punta que sobre los problemas de la educación son visibles en la comunidad de investigadores. La tesis tendrá un director, quien hará el acompañamiento a partir del segundo semestre y la

aprobará para su consecuente defensa pública y evaluación de dos lectores. La tesis es de carácter individual.

Las opciones de calificación para este tipo de actividad académica son: Aprobado, Reprobado, Avance Satisfactorio, Meritoria y Laureada. La presentación de la tesis de Maestría se encuentra reglamentada en la Resolución No. 186 de 2009 (Acta 08 del 30 de abril de 2009, del Consejo de Facultad, de Ciencias Humanas.

ARTÍCULO 8. EL TRABAJO FINAL EN LA MODALIDAD DE PROFUNDIZACIÓN. El Trabajo Final para optar al grado de la Maestría en Educación, en la modalidad de profundización, se caracteriza por exponer los resultados de un proyecto que focaliza problemas relacionados con las prácticas pedagógicas y con problemas afines a la educación en el lugar o región en donde trabaja el estudiante; este trabajo propone soluciones inmediatas a los problemas identificados. El Trabajo Final es de carácter individual, si bien el problema puede ser abordado colectivamente.

Las opciones de calificación para este tipo de trabajo son: Aprobado, Reprobado, Avance Satisfactorio, Meritorio y Laureado.

ARTÍCULO 9. SOBRE EL PROYECTO DE TESIS Y EL PROYECTO DE TRABAJO FINAL. Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 14 del Acuerdo 033 de 2008, antes de la tercera matrícula en el programa, el director de la tesis o del Trabajo Final aprueba o no el proyecto de tesis o del Trabajo Final del estudiante.

ARTICULO 9. SOBRE LOS CRITERIOS PARA OTORGAR MENCIÓN MERITORIA. A la Tesis o Trabajo Final de Maestría, de la Maestría en Educación se le otorgará la Mención, atendiendo a las siguientes consideraciones: aporte teórico-práctico significativo a las líneas de investigación de la Maestría o al campo de la investigación en educación; contribución a las perspectivas inter-disciplinarias de la pedagogía y la educación; análisis y balance del estado del arte sobre el tema de estudio y su enlace con los logros de la investigación realizada por el estudiante. Asimismo, se recomendará Laureada a una Tesis, o Trabajo Final, cuyo tratamiento del tema se enlaza con las investigaciones propias de un doctorado y de la comunidad de investigadores en el área.

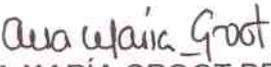
ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones y acuerdos que le sean contrarios.

Parágrafo. Para que el presente acuerdo adquiera vigencia y produzcan efectos jurídicos, deberá ser publicado, de manera inmediata a su expedición, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2011


SERGIO BOLANOS CUELLAR
Decano


ANA MARÍA GROOT DE MAHECHA
Secretaria Académica